dondo se ponen los piés, por más que no haga falta despues del paseito de entrada, cuando viene á sorprendernos desagradablemente una turba de chiquillos, que alborota á sus anchas por aquellos sitios, y que al mirarnos tan maltrechos, nos suelta una retahila de pullas y, por postdada, algunas bolitas de barro y hasta algun otro cuerpo al parecer más consistente.

Nuestro amigo hace ademán de volverse hácia la turba agresora, más no se atreve, optando en definitiva por apretar el paso, ejemplo que imitamos, miéntras vamos diciéndole:

—¡Qué desparpajo! Lo que es que en cuanto encontremos un municipal...

No nos dejó acabar la frase el amigo, pues se detuvo en mitad de la calle por donde adelantábamos á paso de carga y me miró estupefacto.

—¡Un municipal, has dicho! Hijo, lo que es por ahora, no conocemos á esta especie del género humano.

Y haciéndonos detener tambien y señalando hácia el punto de donde habíamos salido, añadió:

—¿Oyes?

Oíanse en efecto unos gritos acompasados, pronunciando cadenciosamente una frase que por decoro suprimimos.

—¿Qué es ello?

—Casi nada. Una pobre vieja á quien cada tarde ó noche acompañan esos chiquillos y otros que no lo son hasta cerca de su casa al son de esta centinela, saturada con variaciones de pedradas. Esto lo sabe todo el mundo, esto se repite cada día desde muy larga fecha; pero como á la autoridad le faltan dependientes que puedan hacerla respetar, se deja en pié este mal, como se dejan otros muchos, cual más, cual ménos, atentativos todos á la seguridad individual y doméstica.

Y seguimos andando hasta llegar á una plaza de forma bastante original, que nos dice el amigo ser la plaza-mercado y donde nos comunica hallarse la Casa Consistorial. Aunque es de noche y hace bastante frío, se nos antoja ver, por de fuera, este edificio, mas toda la buena voluntad de nuestro acompañante no basta á convencernos de que la más que modesta casita, en nada diferente de las demás, excepcion hecha de una esfera que pudiera servir para señalar la hora, sea la mansion donde se reunen los individuos encargados de dirigir los destinos de una poblacion importante.

F. L. O.

(Se concluirá.)

LOS CONSUMOS EN GRANOLLERS.

(Conclusion).

Excmo. Señor.—El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Granollers del Vallés, cabeza de Partido judicial de su nombre, en la provincia de Barcelona, muy respetuosamente acude á V. E. exponiéndo la angustiosa situacion en que le colocó la Delegacion de Hacienda de esta provincia al fijar el cupo que por consumos y cereales debía satisfacer esta Villa en el segundo semestre de 1881 á 1882, y la más angustiosa aún en que acaba de colocarle la Direccion general de Impuestos con el señalamiento del correspondiente al actual año económico; en la firme seguridad de que la alta sabiduría de V. E. no dejará de hacerse cargo de las poderosas razones que motivan esta solicitud ni ménos de dictar la resolucion que crea procedente para salvar á este Ayuntamiento del sério conflicto en que se encuentra y que dimana exclusivamente de la interpretacion, mal comprendida á juicio de este Cabildo, que la Delegacion de Hacienda, primero y la Direccion general, despues, han dado á las leyes de 31 de Diciembre y 6 de Julio últimos.

Cuando la Delegacion de Hacienda fijó el cupo que por consumos y cereales correspondía á este pueblo para el segundo semestre del año económico próximo pasado, lo hizo aplicando á las especies de consumos la tarifa correspondiente á su total número de habitantes; y por más que este Ayuntamiento conferenció con el Sr. Delegado procurando convencerle de que el espíritu del artículo 90 de la referida ley de 31 de Diciembre era el que se aplicase á los pueblos la tarifa correspondiente al número de habitantes con que resultaran, despues de deducida la cuarta parte que no consumen, tuvo la desgracia de no poder conseguir su propósito, resultando de ahí, y de la categoría 2.ª en que fué clasificado este pueblo, el aumento de 8,000 pesetas (reducido luego á 6,000) sobre las 15,000 que tenía señaladas anteriormente.

No pretende ahora este Ayuntamiento inculpar á la Delegacion de Hacienda por la interpretacion de que se ha hecho mérito; pero sí le interesa consignar, que si la ley de 31 de Diciembre podía ofrecer alguna duda acerca del particular, quedó ésta muy sábiamente esclarecida por el elevadísimo criterio de V. E. tan fielmente reflejado en el proyecto de la ley que se dignó someter á las Córtes en 20 de Marzo del corriente año, inserto en la Gaceta del siguiente día, en cuyo artículo 4.° se previene terminantemente: que al hacer aplicacion de los derechos de tarifas á cada especie para obtener el importe en pesetas del encabezamiento, la base de poblacion de los pueblos, como éste, se fijará por el número de habitantes que resulten en el término municipal, segun el censo oficial vigente, hecha la deduccion de la cuarta parte de habitantes que se deduce igualmente para el computo de especies de consumos.

Así pues, si la opinion de este Ayuntamiento había sido tan fuertemente corroborada; si el proyecto de V. E. basado en los más justos y sabios principios para que los pueblos tributasen con extricta sujecion á lo que les correspondiese, llenaba cumplidamente los deseos de esta corporacion, que si está en el deber de sacudir injustas cargas, no pretende de ningun modo odiosos privilegios; ¿no podía la misma dudar siquiera de que no se tuviese en cuenta por la Direccion general al fijar los cupos del corriente año? De ningun modo: habría creído injuriosa tal suposicion, y aún hoy se resistiría á creerla si de otro cualquier modo pudiera explicarse el cupo de 43,000 pesetas que, segun el *Boletin Oficial* de esta provincia correspondiente al día 17 del corriente mes, ha sido fijado á este pueblo para el corriente año por aquel centro directivo. Y no puede darse á este asunto otra más satisfactoria explicacion, porque si bien no se ha publicado la clasificacion en categorías de los pueblos, ni el consumo de especies señalado á los mismos, aún cuando figurase éste en primera (que está muy léjos de corresponderle) con la mayor cantidad legal de aquellas, distaría mucho de alcanzar el exorbitante cupo que se le ha señalado.

Resulta de lo expuesto, Excmo. Señor, que la situacion de este Ayuntamiento es sumamente comprometida, y más sensible cuando recuerda que si bien con penosos sacrificios había acudido siempre con esmero á las necesidades de la Hacienda que forzosamente tiene que dejar desatendidas desde el momento que se le impone una carga muy superior á sus fuerzas.

Sin embargo, conocida la manera de apreciar V. E. este asunto por el proyecto de ley de que ántes se ha hecho mérito, y conocida sobre todo que informa todos sus actos, muy confiado está este Ayuntamiento no dejará V. E. de dispensarle su benéfica proteccion, disponiendo desde luego que los cupos de consumos y cereales señalados á este pueblo, tanto para el segundo semestre de 1881 á 1882, como para el corriente año económico, se rectifiquen tal como resulten aplicándole la primera clase de la tarifa, que es la que le corresponde por sus 4,168 habitantes á que queda reducido, hecha reduccion de la cuarta parte que no se consideran consumidores.

Este Ayuntamiento considera que así proceda en extricta justicia, y por lo mismo Suplica á V. E. muy reverentemente se digne resolver en tal sentido esta solicitud, asegurando así los intereses que legalmente corresponden á la Hacienda y salvando á este pueblo del sério conflicto que le amenaza; por cuya distincion le quedará eternamente agradecido.— Granollers 28 Setiembre de 1882.— Siguen las firmas de todo el Ayuntamiento— *Exmo. Señor Ministro de Hacienda.*

GACETILLAS.

Nuestro particular amigo y compañero de redaccion el jóven médico D. Miguel Plañxart, ha sido citado á conciliacion por D. Francisco Fontdevila; médico, habitante en la plaza de las Ollas, por creerse injuriado y calumniado en la correspondencia de aquél inserta en el número anterior. No dudamos que nuestro apreciable compañero saldrá bien librado de la demanda entablada.

Nunca como ahora y en ocasion de haber tenido que viajar de noche, nos habíamos fijado hasta hoy, de colocar un farol en la mitad del paseo que vá desde la estacion del Ferro-carril hasta la calle de Capuchinos, para cuyo objeto llamamos la atencion de la Compañía de Ferro-carriles de Tarragona Barcelona y Francia, por ser dicho paseo de su propiedad, seguros de que con esta mejora prestarían un favor á los viajeros que por necesidad han de pasar por aquel punto á altas horas de la noche, con exposicion de ser saqueados á mansalva por algun perillan experto.

Han visitado nuestra redaccion *La Izquierda Dinástica*, *El Cronista* (de Tarrasa), *El Palafrugellense*, *La Voz del Pirineo*, *La Gaceta de la Industria* y de las *Invenciones*, *El Eco de Badalona*, *La Tramontana*, *Los Desheredados*.

Nos congratulamos de tales visitas y deseamos no verlas interrumpidas por largos años.

Uu día de la anterior semana pasando por la calle de Prim la señora de un amigo nuestro, vióse de repente acometida por un perro que se le amarró á las espaldas llevándole parte del abrigo que llevaba, y dejándola con el consiguiente susto. Traslado. ¿Me entiende V. Sr...?

En la sesion extraordinaria celebrada por nuestro Ayuntamiento en el día 8 de los corrientes, se acordó hacer las rectificaciones procedentes en el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1883.

Mucho nos extraña que el celoso y digno Jefe de la estacion del Ferro-carril de esta villa, consienta que haya el apeadero que existe al Este de la vía férrea donde para el último tren que sale de Barcelona á las cinco de la tarde, montones de mercancías que junto

Eco de Granollers, 17/12/1882, p. 2 / Col·lecció de premsa i butlletins / Arxiu Municipal de Granollers